PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL - ID N° 335.127.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 260 DEL 02 DE MARZO DE 2020.
EXP.:	151.100 – 102.442/2019. 83.160/2021.

DICTAMEN DOC N° 257/2024.

Asunción, 03 de junio de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2411/2024 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, de fecha 08 de mayo de 2024.

b) Memorando ASJT – DOC N° 147/2024 de la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, de fecha 18 de abril de 2024.

c) Nota DNC N° 23.586/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de fecha 11 de noviembre de 2020.

d) Adenda N° 03 al Contrato Abierto N° 483/2017 – LABORATORIOS ALMOS S.A.

e) Resolución D.G.A.F. N° 260 del 02 de marzo de 2020 ""POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 335.127".

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 3136/18 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADDJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".

ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Liricio
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL - ID N° 335.127.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 260 DEL 02 DE MARZO DE 2020.
EXP.:	151.100 – 102.442/2019. 83.160/2021.

DICTAMEN DOC N° 257/2024.

d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por Resolución D.G.A.F. N° 260 de fecha 02 de marzo de 2020, se dispuso la aprobación del convenio modificatorio de ampliación de monto de los Contratos suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional supra mencionada, de conformidad al pedido realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.).

Fue remitido el expediente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la publicación correspondiente, el cual fue devuelto por Nota DNC N° 23.586/2020 del 11 de noviembre de 2020, en la cual se mencionan Aspectos Observados en relación a la Adenda N° 3 al Contrato Abierto N° 483/2017, firmado el 29 de octubre de 2020.

Por medio del Memorando ASJT – DOC N° 147/2024 del 18 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones – MSPBS, se dirigió a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.), a fin de poner a conocimiento, y solicitar respuesta en relación a las observaciones de la DNCP sobre la Adenda N° 3.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL - ID N° 335.127.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 260 DEL 02 DE MARZO DE 2020.
EXP.:	151.100 – 102.442/2019. 83.160/2021.

DICTAMEN DOC N° 257/2024.

El primer punto Observado, la DNCP solicita a la Convocante cuanto sigue: "Verificamos que la convocante en forma recurrente expone en sus dictámenes, que la ampliación es realizada al amparo del Art. 55 debido al stock crítico de los insumos y/o medicamentos y la necesidad de otorgar un tratamiento oportuno de los pacientes que recurren en las diferentes dependencias mientras se gestiona los llamados en curso, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de octubre del 2019, mientras que la adenda recién fue formalizada en marzo del presente ejercicio, en consecuencia, señalamos lo siguiente" (sic): "La Convocante no puede utilizar los fundamentos del Art. 55 para subsanar la falta de gestión del funcionario, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de agosto y octubre del año 2019; además considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo de lo que utiliza en un proceso licitatorio" (sic).

Por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2411/2024 del 08 mayo de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al primer punto -: "1. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra abocada a la atención medica de la población nacional, consagrando valores esenciales como el derecho a la salud, que tal como lo menciona la carta fundacional de la Organización Mundial de la Salud, establece que "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social". Este derecho se expresa en muchas constituciones nacionales incluyendo la de Paraguay y se articula en tratados internacionales. Ello implica derechos legalmente definidos de los ciudadanos y responsabilidades del Estado; así también la Política Nacional de Salud se rige por el principio de Universalidad, la cual señala que todos los habitantes de un país deben estar al alcance del Sistema de Salud. Todas las personas sin discriminación alguna, deben participar de los beneficios del sistema. Dicho esto, podemos definir que el objetivo de esta cartera de estado es avanzar hacia el acceso universal a la salud y lograr la cobertura universal de salud al mayor nivel posible para reducir las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida de la población en el marco de un desarrollo humano

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL - ID N° 335.127.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 260 DEL 02 DE MARZO DE 2020.
EXP.:	151.100 – 102.442/2019. 83.160/2021.

DICTAMEN DOC N° 257/2024.

sostenible. En pos de lograr el objetivo es que se recurre al amparo del Art. 55 de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta la obligación de velar por el Interés Publico superior, consagrada en la carta magna del estado, la cual es la Salud Publica de la población del Paraguay, permitiendo de esta manera lograr el continuo abastecimiento de los medicamentos en cuestión, puesto que los mismos cumplen con acciones terapéuticas que permiten al paciente tener una mejor calidad de vida en cuanto a la sanidad de los mismos. Resulta importante destacar que no se recurre al uso de tal normativa para subsanar ninguna falta de gestión de la institución, ni sus funcionarios; esto teniendo en cuenta que las necesidades fueron detectadas a tiempo y atendidas oportunamente, incluyendo los mismos en la solicitud de provisión de medicamentos de los procesos LPN Nº 71/2018 - I.D. Nº 349.029 y LPN Nº 50/2018 – I.D. Nº 346.797. En cuanto al tiempo transcurrido entre el pedido de ampliación y la comunicación de la adenda instrumentada, cabe destacar que pudieron haberse presentado diferentes factores que afectaron al proceso, el más común de tales factores pudo haberse dado a raíz de la obtención de la Disponibilidad Presupuestaria para tal efecto, pero tales cuestiones son desconocidas con exactitud desde esta dirección general, por lo que las consultas deberán ser derivadas a las áreas que intervienen en el proceso de firma de Resolución, elaboración de Adenda y obtención del CDP correspondiente (D.O.C.). " (sic).

Por lo expresado, resulta pertinente tener por ampliada la Resolución D.G.A.F. N° 260 del 02 de marzo de 2020, acto seguido comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), a fin de levantar los reparos, y finalmente difundir la Adenda N° 03 al Contrato Abierto N° 483/2017 – LABORATORIOS ALMOS S.A.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se

ABG. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL - ID N° 335.127.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 260 DEL 02 DE MARZO DE 2020.
EXP.:	151.100 – 102.442/2019. 83.160/2021.

sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" (sic).

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
D.O.C. D.G.A.F.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL - ID N° 335.127.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 260 DEL 02 DE MARZO DE 2020.
EXP.:	151.100 – 102.442/2019. 83.160/2021.

DICTAMEN DOC N° 257/2024.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta Asesoría Jurídica eleva a consideración a fin de **AUTORIZAR** la Ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 260 del 02 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 335.127".

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. D.G.A.F.

Laura Ma. Leticia Oieda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP Y BS - DOC
07 JUN. 2024 HORA 10:46
151100-19
102442-19
83160-21
FIRMA

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.